



## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:*

**ARTÍCULO 1:** Declárase de Interés Público y Estratégico Nacional las actividades explotación, prospección, exploración, beneficio o concentración, instalación, implementación, puesta en marcha, operación y administración de recursos evaporíticos, complejos de química inorgánica, y los procesos de industrialización de los minerales para la producción y comercialización de: Cloruro de Litio, Sulfato de Litio, Hidróxido de Litio y Carbonato de Litio; Cloruro de Potasio, Nitrato de Potasio, Sulfato de Potasio, sales derivadas e intermedias y otros productos de la cadena evaporítica, tanto para su utilización dentro del Estado nacional como para su exportación.

**ARTÍCULO 2:** Créase el Instituto Nacional de Minerales Estratégicos de la República Argentina cuyo objetivo es cumplir con la misión de fiscalizar y controlar la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y el acceso a la información ambiental en los procesos de extracción y comercialización del litio y otros minerales, en cumplimiento del mandato constitucional del artículo 41 de la Constitución Nacional que en su parte pertinente dispone “*Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales*”.



**ARTÍCULO 3:** El Instituto Nacional de Minerales Estratégicos de la República Argentina funcionará bajo la órbita de Jefatura de Gabinete de Ministros. Tendrá como función establecer los criterios generales de cumplimiento mínimo que adoptará la República Argentina para la exploración, extracción, industrialización y comercialización de Cloruro de Litio, Sulfato de Litio, Hidróxido de Litio y Carbonato de Litio; Cloruro de Potasio, Nitrato de Potasio, Sulfato de Potasio, sales derivadas e intermedias y otros productos de la cadena evaporítica, con empresas mineras tanto nacionales como extranjeras. Los criterios establecidos por este Instituto serán de cumplimiento obligatorio para todos los involucrados. El Poder Ejecutivo Nacional establecerá en la reglamentación de la presente ley, la integración del Instituto Nacional de Minerales Estratégicos de la República Argentina, el que posteriormente se dictará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.

**ARTÍCULO 4:** Créase Consejo Federal de Litio y otros minerales estratégicos, con la participación de los gobernadores de las provincias de Catamarca, La Rioja, Salta, Jujuy y Neuquén. Podrán incorporarse en el Consejo Federal aquellas provincias que tengan intereses y lo requieran. Además, funcionará con los ministros de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, el secretario de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación, el secretario de Energía de la Nación y el presidente de YPF S.A., y aquellos delegados que las provincias designen para tal fin.

**ARTÍCULO 5:** Las resoluciones Consejo Federal de Litio y otros minerales estratégicos serán vinculantes para las provincias que lo integran cuando sean establecidas por mayoría absoluta de sus miembros permanentes, en particular en todo lo relativo a procesos licitatorios, concesiones y/o contratos de exploración o explotación de litio y/u otros minerales, que se otorguen a



empresas extranjeras o cualquier otro procedimiento contractual que afecte de manera directa los intereses del Estado Nacional.

**ARTÍCULO 6:** El Poder Ejecutivo Nacional promoverá la creación del Consejo Regional del Litio y otros minerales, cuyo objeto será establecer políticas de coordinación con el Estado Plurinacional de Bolivia y con la República de Chile, a efectos de establecer criterios regionales para la explotación de litio y otros minerales de importancia estratégica.

**ARTICULO 7:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

La demanda internacional de litio y otros minerales alternativos que suplantaron a las energías tradicionales ha tenido un aumento importante durante los últimos años, y aumentará aún más debido al uso que tiene en las baterías de diversos productos. El litio se utiliza en los dispositivos electrónicos de menor tamaño, como los teléfonos celulares y las computadoras portátiles, pero también en baterías de mayor tamaño que se emplean en vehículos eléctricos y vehículos de movilidad personal.

Esta demanda cada vez mayor ha tenido como consecuencia diversas políticas en distintos países del cono sur (Argentina, Bolivia y Chile), los que en conjunto poseen aproximadamente el 80 % de las reservas de salmuera con litio del mundo en los salares de la región de la Puna.



Si bien Argentina se ha dedicado a la extracción de litio desde 1997, durante un largo tiempo hubo solamente un único proyecto de producción de litio en el país. En los últimos años, ha habido en el país un interés mayor por las actividades mineras dedicadas al litio. En 2016, era el país productor de litio de mayor dinamismo del mundo, con un aumento de la producción del 11% al 16% del mercado global (Télam, 2017). En la actualidad existen aproximadamente 46 proyectos en distintas etapas dedicados a la extracción de litio. Sin embargo, se han tenido muy poco en cuenta los impactos locales que tiene la extracción de litio, en función de los derechos de los habitantes de las zonas afectadas y la sostenibilidad social y ambiental de los proyectos.

Resulta importante mencionar que nuestra empresa nacional YPF S.A. viene desarrollando diversos proyectos, destacándose el llevado adelante por Y-TEC YPF Tecnología S.A., empresa argentina de investigación y desarrollo para la industria energética, que pondrá en marcha la primera planta de desarrollo tecnológico de celdas y baterías de litio de Latinoamérica, en conjunto con la Universidad Nacional de La Plata.

En un contexto en el que es vital atender la crisis climática y avanzar hacia estrategias bajas en carbono, los países que poseen los minerales necesarios para la transición energética, entre los que se encuentran el litio, pero también el cobalto, el níquel, el manganeso y las tierras raras, reciben un interés creciente por parte de actores empresariales y gobiernos de distintos países. Podemos leer cotidianamente sobre las visitas formales e informales de diferentes referentes internacionales interesados por la explotación de nuestros recursos.

En este punto cabe mencionar que existe un reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que establece entre otras medidas la necesidad de unificar y generar un orden respecto de las condiciones bajo las cuales se realizan las concesiones y los contratos con empresas extranjeras dando lugar a los principios IN DUBIO PRO NATURA e IN DUBIO PRO AGUA, con lo cual el estado nacional se encuentra en óptimas condiciones para ser quien encabece



un organismo de fiscalización y control de esas condiciones que cumpla con procure y genere las condiciones para que estas negociaciones no afecten las garantías constitucionales de los argentinos y los intereses estratégicos de la República Argentina.

La acelerada demanda de los minerales clave para la transición energética, como es el litio, ha significado el avance de la exploración y explotación minera en el Altiplano argentino. Esa zona conforma, junto con Bolivia y Chile, el llamado “triángulo del litio del Cono Sur”, donde se concentra aproximadamente el 67% de las reservas probadas de ese mineral (USGS, 2018).

Las cuencas cerradas del Altiplano de la Argentina, que contienen salmueras ricas en litio, son tierras únicamente habitadas por pueblos originarios desde hace miles de años y es una región sumamente árida, en donde el agua subterránea es dominante y, en muchos casos, la única fuente de agua. Los humedales altoandinos, ecosistemas de gran fragilidad, son la expresión de sistemas hídricos complejos y únicos. Son verdaderos oasis altamente productivos, que albergan la valiosa y exclusiva biodiversidad andina, fuente de vida para las comunidades locales. Por ello, es necesario que estas características sean adecuadamente reconocidas y valoradas por las autoridades responsables de tomar decisiones sobre estos ecosistemas. atmosféricos. La interconexión entre cuencas y la dinámica de aguas superficiales y subterráneas tienen una consecuencia directa en la estimación del área de afectación de cada emprendimiento minero, así como en la identificación y valoración de impactos acumulativos y sinérgicos.

Por el presente proyecto proponemos la creación de diversos organismos que se ocupen de este tema que, hoy por hoy, no ha sido focalizado por el Estado con la dimensión estratégica que tiene para nuestro país y para el mundo.

No es posible desconocer que el aprovechamiento de los recursos naturales estratégicos resulta un tema de interés y atención fundamentalmente por parte



de los países desarrollados quienes son grandes importadores, y asimismo por parte de los países en vías de desarrollo que son fuente de esos recursos y deben velar por su protección.

Las actuales tensiones y conflictos políticos en el mundo se encuentran directamente relacionadas con los recursos naturales estratégicos, por cuanto su protección se encuentra absolutamente vinculada a la soberanía nacional, la integridad territorial y la independencia económica.

El panorama mundial nos previene y alerta respecto a la necesidad de proteger nuestros recursos naturales, incluidas nuestra infraestructura crítica y cadenas de suministro, estamos ante la conformación de una nueva geografía donde las fronteras han dejado de ser el límite exterior del territorio de un Estado y se han convertido en una multiplicidad de nuevos espacios donde se pone en riesgo la soberanía territorial, implicando ello que el Estado Nacional deba necesariamente proteger y asegurar los recursos que constituyen intereses vitales para la Nación Argentina.

Este proyecto de ley pretende ser fundante en el compromiso político de la defensa irrestricta de nuestro interés y soberanía nacional, no se pretende aquí limitar el uso racional y aprovechamiento de los recursos, sino establecer mecanismos que garanticen su debida protección y defensa en estricto cumplimiento a la manda Constitucional.

Es por lo expuesto que solicito a las y los Diputados que acompañen este proyecto de ley para instituir una nueva herramienta legal para nuestras riquezas, nuestro interés nacional, nuestra soberanía política y nuestra independencia económica.